

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMÁ, 27 DE SEPTIEMBRE DE 1927

NÚMERO 5185

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 58.—Casa particular: Calle 59, Nº 45.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, Nº 5.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

JULIO QUIJANO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle 76, Nº 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, Nº 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, Nº 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

	Páginas
Decreto número 51 de 1927, de 15 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.	17625
Decreto número 52 de 1927, de 16 de Septiembre, por el cual se le adscriben unas funciones a un empleado del ramo consular.	17625
Decreto número 53 de 1927, de 17 de Septiembre, por el cual se nombra un Delegado.	17625
Decreto número 54 de 1927, de 17 de Septiembre, por el cual se le asigna a un Delegado una suma para gastos de representación.	17625

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Resolución número 53 de 27 de Julio de 1927.	17625
Resolución número 54 de 19 de Agosto de 1927.	17625
Resolución número 55 de 19 de Agosto de 1927.	17625
Resolución número 56 de 2 de Agosto de 1927.	17626
Resolución número 57 de 10 de Agosto de 1927.	17626
Resolución número 58 de 17 de Agosto de 1927.	17626
Resolución número 59 de 17 de Agosto de 1927.	17626
Resolución número 60 de 15 de Agosto de 1927.	17626
Resolución número 61 de 17 de Agosto de 1927.	17626
Resolución número 62 de 15 de Agosto de 1927.	17626

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE PATRONOS Y MARCAS	
Resolución número 1561 de 15 de Septiembre de 1927.	17626
Resolución número 1562 de 15 de Septiembre de 1927.	17626
Certificado número 1564 de registro de marca de fábrica.	17626
Certificado número 1565 de registro de marca de fábrica.	17626
OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL	
Resolución número 16 bis de 19 de Septiembre de 1927.	17627
Avisos Oficiales.	17627
Edictos.	17627

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 51 DE 1927

(DE 15 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Julio Alfredo Mata, Canciller del Consulado de Panamá en Silver City, en reemplazo del señor Victor Robles.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciséis días del mes de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

DECRETO NUMERO 52 DE 1927

(DE 16 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se le adscriben unas funciones a un empleado en el ramo consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º. Adscribese al señor Eduardo Holguin, Canciller del Consulado General de Panamá en Buenos Aires, las funciones de Encargado de los Archivos de la Legación de Panamá en Buenos Aires, mientras el jefe de la Misión resida en Chile.

Artículo 2º. Para que pueda atender a los gastos que le demanden sus nuevas atribuciones se le asigna al Canciller del Consulado General de Panamá en Buenos Aires, la suma de setecientos balboas (B. 75.00) mensuales a partir del mes de Octubre del corriente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

DECRETO NUMERO 53 DE 1927

(DE 17 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se nombra un Delegado.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor doctor José Guillermo Lewis, Delegado de Panamá a la Octava Conferencia Sanitaria Panamericana que se reunirá en la ciudad de Lima, del 12 al 20 de Octubre próximo.

Parágrafo. Asignasele al nombrado para gastos de viaje la suma de mil balboas (B. 1000.00).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

DECRETO NUMERO 54 DE 1927

(DE 17 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se le asigna a un Delegado una suma para gastos de representación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Asignasele al doctor Pablo Ocamoun, Cónsul General de Panamá en Buenos Aires, nombrado por Decreto número 32 de 13 de Junio de este año, Delegado de Panamá al Primer Congreso Panamericano de la Tuberculosis que se reunirá en la ciudad de Córdoba, Argentina la suma de doscientos cincuenta balboas para gastos de representación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 53.—Panamá, Julio 22 de 1927.

Vista la solicitud que hace la señora Inés Fabrega de Prieto en su memorial del 20 de los corrientes, y teniendo en cuenta que la obra titulada «Texto de Historia para III Grado de la Escuela Primaria» fue conocida en sus originales como de propiedad de la memoria de esta Despucho, al estudio del Consejo Técnico de Educación y Enseñanza para su adopción como texto oficial de enseñanza.

SE RESUELVE:

1º. Reconocerle a la señora Inés Fabrega de Prieto los derechos de autora de la referida obra, de conformidad con lo prescrito en el Título V del Libro Cuarto del Código Administrativo; y

2º. Inscribir dicha obra en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en esta Secretaría, y

expedir a la interesada el correspondiente certificado de registro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 54.—Panamá, Agosto 1º de 1927.

Vista la solicitud que ha hecho a este Despacho la señora Concepción T. de Román, maestra de grado de la Escuela «José de Obaldía» para que se le declare transitoriamente inhabilitada para prestar sus servicios en el puesto aludido, por causa de enfermedad y para que se le reconozca derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros los sueldos correspondientes a dos meses que ha de durar su inhabilitación,

SE CONSIDERA:

1º. Que la solicitante, señora Concepción T. de Román ha comprobado, con certificado médico expedido por el Dr. Arnulfo Arias, su enfermedad, y el tiempo que necesita para su restablecimiento; y

2º. Que también ha acompañado a su solicitud los demás comprobantes que la ley exige para alcanzar la gracia que solicita. Por tanto:

SE RESUELVE:

Declarar a la señora Concepción T. de Román temporalmente inhabilitada para prestar sus servicios como maestra de grado de la escuela «José de Obaldía» de esta ciudad, y reconocerle derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de ciento treinta balboas, equivalente a dos meses de sueldo.

Se funda esta Resolución en los artículos 8º y 10º del Decreto número 43 de 15 de Junio de 1925 y en los parágrafos 1º y 2º del artículo 10º del Decreto número 108 de 16 de Diciembre de 1926.

Regístrese comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 55

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 55.—Panamá, 1º de Agosto de 1927.

Vista la comunicación de fecha 29 de Julio último, por la cual la señora Lavinia H. de Noriega renuncia el cargo de maestra de la escuela «República Argentina» por estar comprendida en el artículo 11 de la Codificación Escolar.

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Lavinia H. de Noriega la renuncia de que heja hecha referencia y dar a las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 55

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 55.—Panamá, 2 de Agosto de 1927.

Vista la comunicación de fecha 28 de Junio último, por la cual la señora Bartilda S. de Echeverría renuncia el cargo de maestra de la escuela mixta de El Hato (Distrito Escolar de Aguadulce), por estar comprendida en el artículo II de la Constitución Escolar.

SE RESUELVE:

—Aceptar a la señora Bartilda S. de Echeverría la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios prestados en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 57

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 57.—Panamá, 10 de Agosto de 1927.

Vista la comunicación de fecha 25 de Junio último, por la cual el señor Jorge Alcedo renuncia el cargo de maestro de la escuela de Santiago,

SE RESUELVE:

—Aceptar al señor Jorge Alcedo la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 58

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 58.—Panamá, 10 de Agosto de 1927.

Vista la comunicación de fecha 30 de Junio último, por la cual la señora Carmen N. de Escipio renuncia el cargo de maestra de la escuela de La Horqueta (Distrito Escolar de Santiago), por estar incapacitada legalmente para continuar en el puesto mencionado.

SE RESUELVE:

—Aceptar a la señora Carmen N. de Escipio la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 59.—Panamá, 10 de Agosto de 1927.

Vista la comunicación de fecha 10 de Junio último, por la cual el señor Ramón B. Reyes R. renuncia el cargo de maestro de grado de la escuela de Soná.

SE RESUELVE:

—Aceptar al señor Ramón B. Reyes R. la renuncia de que se deja hecha referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 60

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 60.—Panamá, 10 de Agosto de 1927.

Vista la comunicación de fecha 28 de Junio último, por la cual la señora Emilia Jiménez de Salcedo renuncia el cargo de maestra de la escuela de Lisivanes (Yma), por estar comprendida en el artículo II de la Constitución Escolar.

SE RESUELVE:

—Aceptar a la señora Emilia Jiménez de Salcedo la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 61.—Panamá, 17 de Agosto de 1927.

En memorial dirigido a este Despacho por la señorita Abigail Fabrega, maestra de la escuela de Santiago, con fecha de este mes, solicita que se le permita conservar su estado docente en disponibilidad durante el tiempo que permanezca fuera del Magisterio del cual se separa, para hacer estudios en colegios de los Estados Unidos de América, y familia se solicita en el artículo 61 de la Constitución Escolar.

La Inspección General de Enseñanza, en oficio número 0314, de 12 de los corrientes, recomienda que se acceda a la solicitud de la señorita Fabrega, en atención a la causa que la justifica. Por tanto,

SE RESUELVE:

—Reconocer a la señorita Abigail Fabrega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Constitución Escolar, su estado docente en disponibilidad, para los efectos de sus años de servicio y su puesto en la enseñanza nacional, por haber acreditado su ánimo de volver a ella.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 62

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 62.—Panamá, 18 de Agosto de 1927.

Vista la comunicación de fecha 15 de este mes, por la cual el señor Fabián Velarde renuncia el cargo de Profesor en el Instituto Nacional,

SE RESUELVE:

—Aceptar al señor Fabián Velarde la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1961

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1961.—Panamá, Septiembre 13 de 1927.

En escrito de fecha 6 de Junio del corriente año, el apoderado de la The Libbey Glass Manufacturing Company, de la ciudad de Toledo, Condado de Lucas, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus productos para amparar y distinguir en el comercio vasos de vidrio para beber.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva NONIK, escrita en una divisa capitulada, y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, otros receptáculos, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

—Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República la The Libbey Glass Manufacturing Company, de Toledo, Condado de Lucas, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

Exhíbase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Septiembre 13 de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 1654 se exhortó el certificado a que se refiere esta resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1962

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1962.—Panamá, Septiembre 14 de 1927.

En escrito de fecha 7 de Junio del corriente año, el apoderado de la Julius Kayser & Co. de número 353, Avenida 44, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus productos para amparar y distinguir en el comercio medias de todas clases.

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas SLIPPER y HIGAZ, combinadas con un guion, y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

—Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República la Julius Kayser & Co. de Nueva York, Estados Unidos de América.

Exhíbase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Septiembre 14 de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 1655 se exhortó el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1584

Ida de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Septiembre 13 de 1927.—Caduca: Septiembre 13 de 1937.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1961, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la The Libbey Glass Manufacturing Company, de la ciudad de Toledo, Condado de Lucas, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio vasos de vidrio para beber, que se elabora o fabrica en Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 6 de Junio de 1927 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5124 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 13 de Junio de 1927.

Panamá, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva NONIK, escrita en una divisa capitulada, y se aplica en los efectos mismos, y en las envolturas, paquetes, cajas, otros receptáculos, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1655

de registro de marca de fábrica.

Fecha del registro: Septiembre 14 de 1927.—Caduca: Septiembre 14 de 1937.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1962, de esta misma fecha, una

marca de fábrica de la «Julius Kaysar & Co» de 353, Avenida 48, ciudad de Nueva York. Esta los Unidos de América para empalar y distinguir en el comercio medias de todas clases que se elabora o fabrica en Nueva York, Estados Unidos de América de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 7 de junio de 1927 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5125 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 14 de Septiembre de 1927.

Panamá, a los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en las palabras constitutivas SHIPPAK y HERRA, con ellas con un guión, y se aplica en los efectos mismos o en los empaques, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de los de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en toda color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consista, sin que se altere su carácter distintivo.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 15 BIS

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Sección Sigilo de la.—Resolución número 15 bis.—Panamá, Septiembre 19 de 1927.

En el memorial que antecede, pide la señora Emma Delevante que se reconsidere la Resolución número 15 de 13 de Agosto último, y se ordene la inscripción de su nacimiento que asegura ocurrió en Colombia el 5 de Marzo de 1891.

La Resolución cuya reconsideración se pide, dice así:

«República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 15.—Panamá, Agosto 13 de 1927.

«Cinco testigos han desahogado ante este proceso para establecer que Emma Delevante, nació en la ciudad de Colón, a los seis meses de una mujer del apellido de Mrs. de Maza del año de mil ochenta y nueve y uno, y que es hija natural de la señora Mary (conocida con Juan Howard Bass) y han asegurado muy fuertemente que a esa hora y en ese día se encontraba en la casa de Mary Delevante situada en ese entonces en la calle 10, Catty Town, en la ciudad de Colón y junto con la parte procesada en causa. La señora Delevante daba a una Emma Delevante. La uniformidad de estos testimonios en la presencia del hecho del parto en la presencia misma infunde fuerte sospecha de inverosimilitud en los testigos y aunque en verdad la Ley (artículo 948 del Código Judicial) exige en tales casos declaraciones de testigos que hayan presenciado los hechos constitutivos del estado civil que se desea acreditar, tal exigencia se conforma con la razón y se refiere a testigos que la necesidad del nacimiento exige, su presencia, tal como la parte va al mérito y no al mero testimonio de la familia del nacimiento, pero no puede admitirse que individuos que no tienen conocimiento de los hechos, puedan estar presentando un hecho de tal naturaleza.

Tal uniformidad en los testimonios, e incluso, que en la presente. Por esta parte, es evidente que cuando la Ley Nacional, prescribe la inscripción del nacimiento en el Registro del Estado Civil, se refiere a un hecho y no a un testimonio. En consecuencia, el nacimiento de Emma Delevante, no puede verse en la forma que se ha visto, sino que se debe considerar como un hecho de tal naturaleza.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAEN.

Fompilio Aragón.

Secretario.

(Hay un sello del Registro.)

Don son los puntos expuestos allí para que se inscriba el nacimiento de Emma Delevante, a saber:

(a) Sospechas de inverosimilitud de los testigos por la uniformidad con que declaran, y

(b) Sospechas de pretender violar la Ley de inmigración prohibida.

Con relación al punto (a) que es el primordial, la señora Delevante, se abstiene de hacer consideración alguna aunque dice: «podría hacer algunas observaciones a la objeción relacionada con los testigos». Es de desear que hubiera hecho esas observaciones para así haber desahogado esta supuesta parte por un momento en la cuestión, más bien tales sospechas se confirman, en presencia de la contradicción en que incurrió el testigo Edward William Smith al asegurar primero, el día veintinueve de junio, que por haber presenciado el nacimiento por estar en la casa de Howard Wood partera y los demás testigos, sobre que Emma Delevante nació en Colón el día cinco de Marzo del año de 1891; y luego en declaración hecha el 18 de Julio, veintinueve días después, asegura que conoció a Emma Delevante, en el año de 1892 pero no el preciso día y fecha de su nacimiento.

Si presentó el nacimiento por estar junto con la partera Wood y los testigos Dunbar, Rogers, Brown e Inocencia, el día en que Mary Delevante daba a luz a Emma en casa de los padres de ésta, como es posible que viniera a conocer a Emma el año siguiente del nacimiento de la misma, es decir al año de 1892? No establece esa contradicción sustancial fuerte sospecha de la inverosimilitud de los testimonios? No establece esa contradicción la incertidumbre de que los testigos deponentes hayan presenciado el acontecimiento sobre que declaran? Porque no es posible que estando juntos los cinco testigos, según lo ratifican, en casa de los padres de Emma Delevante, presenciara el nacimiento de ella, no la haya conocido o a menos día, sino meses o quizá años después, de haber presenciado ese hecho.

El segundo punto que es consecuencia del primero, no es esencial ni básico para denegar la inscripción. Es una mera deficiencia; pero en verdad, en presencia del conocimiento personal de la parte, se ve que es blanda o mejor dicho tácitamente a la razón, y que no tiene todas las características de una raza. Pasa sola circunstancia no basta que los otros argumentos, ya que el Registro no hace distinción de raza sino de nacionalidad una vez que ha sido inscrita en beneficio de los asociados a la misma de nacimiento, en cuanto al estado civil de nacimiento.

Por esto, se mantiene la denegación y se ordena pasar el proceso a la Honorable Corte Suprema de Justicia, para que resuelva en definitiva. Apróbase ante esta Corporación la interposición para que ella defienda sus derechos.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAEN

Fompilio Aragón.

Secretario.

AVISOS OFICIALES

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año E. 5.00
« seis meses 2.00
« tres meses 50

El periódico se repartirá a don sólo a los suscriptores el día de la salida.

En la misma oficina están a venta las siguientes publicaciones:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

PRODR LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

El REGISTRADOR GENERAL DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

A los Representantes, Ministros y Pastores de los diferentes cultos religiosos que ofician en la República de Panamá, HACE SABER:

Que deben acreditar ante este Registro que los Iglesias, sectas, congregaciones o comunidades religiosas que representan, tienen reconocida su PERSONERÍA JUDICIAL y sus autoridades por el Gobierno Nacional para celebrar su culto. Se les hace este requerimiento, en vista de lo que dispone los artículos 66 (Ley 43 de 1925) y 88 (Ley 53 de 1919), reformativos de los mismos artículos del Código Civil; y se les advierte que mientras no hagan tal comprobación, serán rechazados por este Registro, todos aquellos actos constitutivos o modificativos del estado civil de las Personas en que hayan intervenido.

Panamá, Agosto de 1927.

E. FERNÁNDEZ JAEN.

EDICTOS

EDICTO

En las diligencias que se adelantan en esta Dirección General, para establecer si procede o no la rectificación del asiento número 828, correspondiente al acta de defunción de Albertina Weeks Sargent de White, solicitada por J. L. Flowers, se ha dictado el siguiente provido:

«EDICTO. El infrascripto Registrador General del Estado Civil de las Personas, por el presente,

HACE SABER:

Que cursa en este Despacho una solicitud de rectificación propuesta por el señor J. L. Flowers, abogado, en representación de Henry Elghall, vecino de Panamá, en la que pide se corrija el asiento número 828, visto a folio 414, Tomo Veintinueve Sexto de Defunciones de la Provincia de Panamá, correspondiente a la defunción de Albertina Weeks Sargent de White, por el nombre de Luisa Albertina Elghall, ocurrida en Gaitán, Provincia de Colón, Zona del Canal República de Panamá, el día tres de Abril del año de mil novecientos veintiseis. Por tanto, y en cumplimiento a lo prescrito en el artículo 167, Capítulo XI, Decreto 17 de 1.º de Febrero de 1914 Orgánico del Registro del Estado Civil y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija el presente, en lugar público de este Despacho, hoy a las nueve de la mañana del día diez y nueve de Septiembre de mil novecientos veintisiete, y consta de él se manda publicar en la GACETA OFICIAL.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAEN.

El Secretario,

Fompilio Aragón.

3 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto se cita a la señora María Concepción, Señora de Bernal, para que, dentro del término de treinta días, se presente al juez a valor sus pretensiones en la acción de divorcio que promueve en su contra su esposo, señor J. P. Romero, en el Juzgado Primero de la Ciudad.

Se le advierte a la emplazada que si no se presenta, dentro del plazo fijado, se seguirá el juicio con los estrados del Tribunal, nombrándole un defensor de oficio.

Dado en Panamá, a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

El Juez Primero del Circuito,

I, ORTEGA B.

El Secretario,

D. Jiménez A.

6 vs.—2

EDICTO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón,

Cita a Helen Amelia Paulsen para que por sí o por medio de apoderado lo comparezca a este Juzgado a ser notificada de la demanda de divorcio que le ha propuesto John Wesley Luce, advirtiéndole que si no compareciere durante el término de treinta días hábiles, se le nombrará un defensor, con quien continuará el curso del juicio.

Fijado hoy, diez y seis de Septiembre de mil novecientos veintisiete, por un término de treinta días hábiles de acuerdo con el artículo 1319 del Código Judicial.

El Juez,

B. REYES T.

El Secretario,

César Caballero.

5 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto emplaza al señor Allen V. Stoekey, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que ha promovido en su contra su esposa la señora Victoria Massara, y a justificar su ausencia.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

El Juez,

DARÍO VALLABINO.

El Secretario,

Manuel Burgos.

6 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jesús A. Correa se encuentra depositado un toro de color amarillo, como de tres años de edad, orzayo y con este torrete en el anca derecha:

JP

Fue presentado por el señor Valentín Moreno como bien vacante.

Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de la Alcaldía y se manda publicar en la GACETA OFICIAL por treinta días, para los efectos legales.

Antón, Septiembre 1.º de 1927.

El Alcalde,

JULIO BERNAL.

El Secretario,

Alfonso Ponce A.

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Riza vecino a este Distrito se encuentran depositados tres reses vacunos, uno de color amarillo, uno de color rojo y uno de color negro, todos de edad de dos años, con marca de fuego así (2) en el anca del lado derecho y sobre el lomo de aguja (el mismo lado) (2) una novilla como de dos años y medio de edad, con marca de fuego así (2) en el anca del lado izquierdo y un ternero filipino como de catorce meses de edad, marcado como (2) y (2) en el anca del lado izquierdo y (2) en el anca del lado derecho, sin tener señal de sangre.

Entre animales fueron denunciados a este Despacho por el señor Juan Pablo Marañón, por encontrarse vagando en el barrio de Pedregalito por espacio de seis meses, haciéndole dañar a los potreros del denunciante y en las sementeras de los demás vecinos del lugar, sin conocer quien sea el dueño.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 160 y 161 del Código Administrativo se ordena a las Alcaldías de este Distrito, en lugar de costumbre de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL para todo el que se crea con derecho a los reses semovientes los haga valer en tiempo oportuno.

El vencido este tiempo no se ha presentado reclamación alguna se considerará como bienes vacantes y se rematarán en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Bogotá, Agosto 20 de 1927.

El Alcalde,

E. CANDANZO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—3

EDICTO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Elías Cuevas G., se encuentra depositada por orden de este Despacho, una yegua de color negro, de talla pequeña, marcada a fuego con este herete en el muslo, palpo y pata izquierda:

01

con dos crías al pie, la primera: una pollanca blanca, como de dos años de edad, sin marca o señal alguna, y el segundo: un potrillo bayo, como de cinco meses de edad, completamente mestrenco también. Yegua que con sus crías se encuentran vagando en el lugar «Alto de la Boca del Monte», sin dueño conocido, desde hace cinco años la primera y denunciada como tal por el depositario nombrado.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 160 y 161 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en público, en el lugar de costumbre en este Despacho, por el término de treinta (30) días, para que dentro de este lapso de tiempo se presente a hacer valer sus derechos el que se crea con derecho a ello; de lo contrario, se llevará a efecto el remate de dichos animales en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Copia de este aviso será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por orden del señor Gobernador de la Provincia.

Horcones, Agosto 30 de 1927.

El Alcalde,

CARLOS BARRIÉS CORTÉS

El Secretario,

A. CORTÉS G.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Félix Rodríguez de esta localidad se encuentra depositada una vaca parida criollo, tercera hora marcada con este herete ME la cual se encontraba vagando en el campo de los hijos de esta comarca. Hace tres años sin tener dueño con ella y ha gozado con los artículos 160 y 161 del Código Administrativo, se fijan avisos en los lugares públicos de este Distrito para conocimiento de los interesados, y copia se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que dentro de este tiempo se presente a hacer valer sus derechos el que se crea con derecho a los reses semovientes los haga valer en tiempo oportuno.

Las Minas, Agosto 24 de 1927.

El Alcalde,

JUAN B. POLO.

El Secretario,

Justo P. Patiño.

30 vs.—5

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leandro Pimentel, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un potrillo, recién colorado, como de cuatro años de edad, sin señal de sangre de ninguna clase, marcado a fuego así: En la pata del lado derecho con el siguiente herete

A

Dicho animal ha sido denunciado ante esta Alcaldía, por el mismo señor Pimentel, desde cumplimiento a lo prescrito en el artículo 160 del Código Administrativo, por encontrarse vagando en el lugar denominado «Valerito», de esta jurisdicción, desde hace tres años poco más o menos, sin conocerse dueño a pesar de las investigaciones que él ha hecho.

Por tanto el suscrito Alcalde en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 160 del mismo Código, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en los establecimientos más concurridos de esta cabecera, por el término de treinta días y copia de él mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos, dicho semoviente será arrojado por peritos rematado por el Tesorero Municipal del Distrito, en pública subasta.

Oca, Agosto 19 de 1927.

El Alcalde,

LUCIANO MIRONES G.

El Secretario,

G. G. Torres.

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder de señor Buenaventura Zambrano se encuentra depositada una vaca amarilla como de tres años de edad, marcada a fuego así:

0

Que este animal ha sido denunciado por el señor Buenaventura Zambrano, por encontrarse vagando en los campos de este Distrito, desde hace más de un año y sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en

los artículos 160 y 161 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella la reclame en tiempo oportuno.

Pasado este término será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, si no se presenta a reclamarla como suya, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy 26 de Julio de 1927, a las dos de la tarde.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

Mario José González,
Secretario ad-interim.

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salvador Pasco, se encuentra depositada una yegua de color colorado y un potrillo de color negro. Dicha yegua está marcada a fuego, así:

E. C.,

el potrillo está sin marca.

Estos animales han sido denunciados por el señor Salvador Pasco, por estar vagando por los campos de Jalá, jurisdicción de este Distrito, desde hace más de dos años y sin dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 160 y 161 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por treinta (30) días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a los mencionados bienes haga su reclamo en tiempo oportuno. Pasado este término, serán rematados en subasta pública si nadie se presentare a reclamarlos.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto hoy, diez y ocho de Julio de mil novecientos veintiséis, a las cuatro de la tarde.

El Alcalde,

BENEDICTO DE GRACIA.

El Secretario,

Dionisio Carrera.

vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guadalupe, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Santiago Miranda, se encuentra depositado un toro de color amarillo, marcado a fuego así:

0

en el anca, sin tener señal de sangre y como de dos años de edad, más o menos.

Dicho animal fue denunciado ante este Despacho por el mismo señor Miranda, por haberlo conocido pastando en el sitio de «Alto del Corral» de esta jurisdicción, desde hace más de un año, sin dueño conocido, a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 160 y 161 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en la Secretaría del Despacho, en los lugares públicos de la localidad, y copia de mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de 30 días, vencidos los cuales, si no se pre-

sentare persona alguna a reclamar el referido semoviente, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Guadalupe, 15 de Julio de 1927.

El Alcalde,

LORENZO F. EQUIVIST.

El Secretario,

Juan J. Samudio.

30 vs.—25

AVISO

El Alcalde del Distrito Municipal, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Velarde, se encuentra depositado un caballo amarillo, como de ocho a nueve años de edad, con las siguientes marcas:

R J 2

Este animal ha sido denunciado por el señor Velarde, por estar vagando por el lugar denominado «El Venado», jurisdicción de este Distrito, desde hace más de un año, sin dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 160 y 161 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en esta Alcaldía por treinta días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a dicho animal, haga el reclamo en tiempo oportuno. Pasado este término, será rematado en subasta pública, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente aviso en los lugares públicos, hoy trece de Julio de mil novecientos veintiséis, a las tres de la tarde.

Los Pozos, Julio 13 de 1927.

El Alcalde,

BUENAVENTURA NIETO P.

El Secretario,

Pedro José Quintero C.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Liberato García, mayor de edad y de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado, de regular tamaño, con un lucero en la frente y marcado a fuego así:

-f

Dicho animal fue denunciado por el señor Liberato García como bien vacante, el cual se encontraba pastando hace un año, poco más o menos, en el lugar denominado Guayabo, de esta jurisdicción.

Este Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 160 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, en los lugares más concurridos de la población, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días; para el que se considera dueño de dicho animal haga valer sus derechos en el término fijado, y de no, se procederá al remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Las Tablas, Julio 6 de 1927.

El Alcalde,

EVERARDO H. DECEBEGA.

El Secretario,

Elías Cedeño.

30 vs.—29

Imprenta Nacional—Reg. N.º 1722